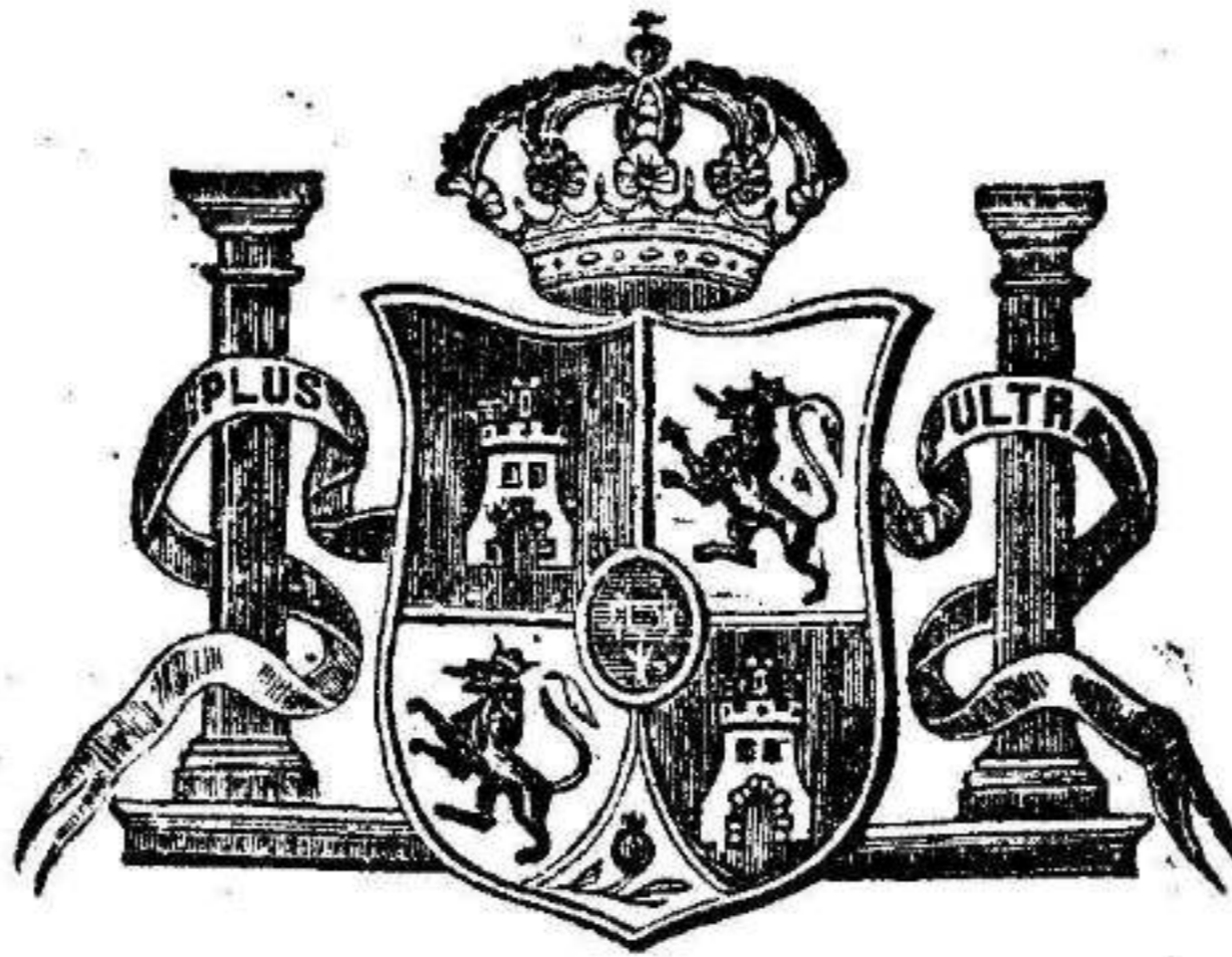


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 133.

Secretaría.—Negociado 1.º

A instancia de la Comisión Provincial y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 61 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 62 de la misma, he resuelto convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación Provincial, que habrá de verificarse el día 9 del corriente en el Salón de Actos de la Corporación, á las once, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Adjudicación de la subasta verificada el 11 de Junio próximo pasado para la construcción de un puente provisional sobre el río Pisuerga, entre los pueblos de Mave y Olleros.

2.º De la reparación de otro llamado Compuesto, solicitada por los Ayuntamientos de Otero, Alba y Camporredondo.

3.º De la adquisición de solares con destino á la construcción de oficinas para la Corporación provincial; y

4.º Del nombramiento de la Comisión que ha de asistir á las sesiones del Congreso Agrícola Regional que se celebrará en la ciudad de Valladolid en el mes de Septiembre próximo.

Todo lo cual hago saber por medio de la presente para conocimiento general y el de los Sres. Diputados á los efectos del art. 66 de la citada y vigente ley Provincial.

Palencia 1.º de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero Fermoso.

CIRCULAR NÚM. 134.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama fecha 28 del pasado me dice lo que sigue:

«Sírvasen ordenar la busca y captura de Alberto Pui Monte (a) Cuto; Domingo Valdillos Guimera (a) Plan; Manuel Romero Antolín (a) los Cecillos; Eduardo Fernández Iglesias y Joaquín Arasa Cortiella (a) Chino, fugados de la cárcel de Gandesa (Tarragona). El primero natural de Ribarroja, de 26 años, soltero, sastre, pelo negro, cejas bastante pobladas, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, barba cerrada, estatura 1'635; viste traje de presidiario y alpargatas. El segundo natural de Horta, de 32 años, soltero, labrador, pelo y cejas negros, ojos pardos, boca regular, nariz pequeña, barba cerrada, estatura 1'685, cicatriz debajo ojo izquierdo. El tercero natural de Belmonte (Teruel), de 42 años, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'665. El cuarto natural de Madrid, de 23 años de edad, soltero, estudiante, pelo y cejas castaños, ojos azules, bigote rubio, nariz afilada, boca regular, estatura 1'755, lunar en la mejilla izquierda; y el quinto natural de Panos, de 46 años, casado, labrador, pelo y cejas casta-

ños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'685.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Palencia 1.º de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Juan Ovejero Fermoso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Valderredible, D. Lázaro Sáinz Bernardo, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Valderredible, decretada por el Gobernador de Santander:

Resultando que á consecuencia de una instancia de Doña María Ande-ser, reclamando la devolución de una yegua de su propiedad, que fué informada desfavorablemente por la Comisión Provincial declarando se habían cumplido las formalidades legales para la subasta, el Gobernador de la provincia reclamó por conducto de la Guardia civil el expediente original:

Resultando que el sargento del puesto respectivo manifestó que el Secretario del Ayuntamiento se negó á hacer la entrega sin el oportuno re-

cibo ó documento que lo justificara, y que estimando esta negativa como desobediencia á su autoridad, el Gobernador decretó la suspensión del Secretario:

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado recurso de alzada para ante el Ministerio, proponiendo la Sección correspondiente del mismo se levantase la suspensión decretada, por no ser fundado el motivo de ella:

Resultando que antes de resolver, y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 124 de la vigente ley Municipal, se ha remitido el expediente á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Esta Sección:

Considerando que el hecho de negarse el Secretario de Valderredible á la entrega del expediente reclamado por la Guardia civil, sin previo recibo que justificara la entrega y acreditase la salida de aquél de las oficinas de su cargo, no solamente no constituye un acto de desobediencia á los mandatos de la Autoridad, sino que revela el exacto cumplimiento de sus deberes y la estricta observancia de las obligaciones que su cargo le impone, puesto que no debe salir documento ni antecedente de las oficinas públicas, sin que quede en las mismas el necesario justificante; y

Considerando, por tanto, que la conducta del expresado Secretario, lejos de ser censurable y digna del correctivo impuesto, merece todo encomio, siendo, en su consecuencia, improcedente la suspensión acordada;

La Sección opina que procede levantar dicha suspensión y reponer

en su cargo al Secretario del Ayuntamiento de Valderredible.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador civil de Santander.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Secretario de Vilabertrán, D. José Pon Bruses, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Alcalde de Vilabertrán suspendió al Secretario del Ayuntamiento en 21 de Febrero de 1896, sin enterarle de los fundamentos, y consignados éstos en un pliego de cargos que dirigió al Gobernador, y que contenía la afirmación, suscrita por el Alcalde y tres Concejales, de que el Secretario suspenso llevaba la documentación, especialmente la contabilidad, en forma irregular, y había cometido abusos en la recaudación, sin que se acompañara certificación alguna en comprobación de tales extremos.

El Gobernador de Gerona, de acuerdo con la Comisión Provincial, y fundándose en la veracidad de los acusadores, estimó que podía prescindir de la audiencia del Secretario, y confirmó la suspensión en 1.º de Diciembre de 1896.

La Sección correspondiente de ese Ministerio entiende que el mismo es incompetente para resolver el recurso en que el interesado impugna los cargos que han llegado á su conocimiento; pero la Dirección entiende que la suspensión ilimitada que decretó el Gobernador es verdadera destitución, y que puede resolverse por ese Ministerio.

En tal estado, se remite el expediente á informe de esta Sección, teniendo su entrada en 4 de los corrientes.

Considerando que por no haber acuerdo del Ayuntamiento, y estar-se, por tanto, en el caso del párrafo último del art. 124, es indudable la competencia de ese Ministerio:

Considerando que la ilegalidad de la suspensión indefinida es notorio se halla declarada por ese Ministerio, de acuerdo con esta Sección, en la Real orden general, y resalta aun más en este caso por el lapso de tiempo que ha durado y el procedimiento inquisitivo que para decretarla se siguió:

Considerando que, por lo expuesto, no es necesario entrar en el fondo, en el que tampoco podría estimar

probados, por testimonios de partes apasionadas, hechos que por referirse á documentos públicos permiten y requieren la prueba documental;

La Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador y que sea repuesto el Secretario, sin perjuicio de que aquella Autoridad ó el Ayuntamiento puedan, habiendo motivo, decretar legalmente la destitución.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador civil de Gerona. (Gaceta del día 28 de Junio.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TESORERÍA.

Anuncio.

Habiéndose recibido en la Tesorería de esta provincia los libramientos de personal y material de primera enseñanza, correspondientes á los haberes del mes de Mayo último, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden circular de 21 de Mayo próximo pasado, el pago de dichos libramientos tendrá efecto el día 3 del mes de Julio próximo.

Lo que se anuncia por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos Habilitados y del personal de primera enseñanza de esta provincia.

Palencia 30 de Junio de 1902.—El Tesorero, Ricardo P. Salcedo.—V.º B.º—El Delegado, Luis Balaca.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

Próximo á terminarse el período de recaudación voluntaria de cédulas personales, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que al presentar las cuentas con la relación de descubiertos, deberán hacer constar en ella todos los datos precisos tomados del padrón y que son necesarios para que por las Agencias ejecutivas puedan llenarse dichas cédulas con todos los requisitos y formalidades prevenidas por instrucción, pues de no hacerlo así, serán devueltos los documentos citados para su rectificación.

Palencia 30 de Junio de 1902.—El Administrador, Erasmo R. Colombres.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan García García, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los acreedores y legatarios de Doña Bárbara Alvarez Sagüillo, comerciante y vecina que fué de Paredes de Nava (Palencia), donde falleció el día veintinueve de Diciembre último, á fin de que el día trece de Agosto próximo y siguientes y hora de las ocho concurran por sí ó por persona que legalmente les

represente á la casa número dos, situada en dicha villa de Paredes de Nava y calle de Santa Eulalia, en la que habitó la referida finada, para la formación del inventario judicial del caudal intervenido perteneciente á la misma, el que comenzará á practicarse por el Escribano de este Juzgado el expresado día trece del mencionado mes de Agosto á la hora indicada, bajo apercibimiento de que si no concurrieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Frechilla á veintisiete de Junio de mil novecientos dos.—Juan García García.—P. S. M., Deogracias Curieses.

Juzgado de primera instancia de Villalón.

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye por robo de una novilla, contra Nicolás Tejedor López, ha acordado citar á Baldomero (a) el Holgazán y un hijo suyo, aquél de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, pelo negro, barba afeitada; viste pantalón de pana muy usado, blusa de tela clara á pintas, tapabocas oscuro y alpargatas muy rotas, ignorándose las señas del hijo y cuyo actual paradero de ambos se desconoce, para que comparezcan á ser oídos en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, habiéndose decretado contra los mismos su detención y debiendo ser puestos en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado por cualquiera Autoridad.

Y para que sirva de citación en forma á aquéllos por su ignorado paradero y sirva la presente de orden de detención para cualquiera Autoridad, y se inserte ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido la presente cédula que firmo en Villalón á veintiseis de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL BATALLÓN CAZADORES DE ALFONSO XIII, NÚM. 24, AFECTA AL DE ALBA DE TORMES, NÚM. 8.

Relación de los individuos de dicho Batallón que á su repatriación fijaron su residencia en distintos puntos de la provincia de Palencia y no han reclamado sus alcances.

Clases.	NOMBRES.
Cabo...	José Román de la Hera.
Soldado	Felipe Torices García.
>	Fidel Carrasco Margüello.
>	Mariano Díaz García.
>	Rafael Espínola Picado.

Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor, José Jaspe.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Primo de Rivera.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Don Jerónimo Piña Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Astudillo.

Hago saber: Que estando para espirar el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa, la Junta municipal ha acordado anunciar la vacante por término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la

inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; su dotación es la de 1.125 pesetas anuales, que serán pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos á trescientas familias clasificadas como pobres, á los acogidos en el Hospital y á cualquiera otro individuo que viva en el mismo establecimiento, así como á los enfermos pobres transeuntes. También cobrará anualmente la cantidad de ochenta pesetas del presupuesto carcelario por los medicamentos á presos pobres de la Cárcel del partido; siendo la duración del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1904. Los aspirantes á expresado cargo presentarán las solicitudes con la documentación necesaria en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto las condiciones que han de ser cumplidas por el agraciado.

Astudillo 30 de Junio de 1902.—Jerónimo Piña.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Formado nuevamente por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial y urbana de esta villa para el año próximo de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos y contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que consideren justas.

Autillo de Campos 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mauricio Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Hallándose terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de este Municipio, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del mismo, correspondiente al ejercicio próximo de 1903, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producidas contra él por los contribuyentes que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas.

Villada 29 de Junio de 1902.—Florencio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

No habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del reglamento benéfico sanitario de 1891, se anuncia la vacante de Farmacéutico de esta villa, con la dotación de ciento cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por los medicamentos que se faciliten á veinticinco familias pobres de esta localidad, á los transeuntes enfermos, niños procedentes de la Casa de Expósitos provincial y desinfectantes para autopsias.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cordovilla la Real 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Emilio Sendino.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

Justificada la defunción de su esposa Justa Argüello, se acuerda, previa la declaración de urgencia, la admisión en la Casa de Expositos para la lactancia hasta que cumpla 18 meses su hija Daniela, sancionando el ingreso provisional otorgado por la Vicepresidencia por ser de necesidad urgente. Justificado en el expediente instruido ante la Alcaldía de Villarramiel que Emilio Fernández Gómez es pobre, sin ascendientes ni familia que pueda atender a su crianza y educación por ser pobre, se acuerda, previa la declaración de urgencia, su admisión en la Casa de Expositos hasta que llegue a la mayor edad.

Vista la comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que por la Alcaldía de Marcilla se le manifiesta que Eugenio Breñón, quien había de recoger a su hijo Mateo por haber cumplido en la Casa el periodo de la lactancia, se ausentó del pueblo hace unos cinco meses, y que se cree se halla en la provincia de Santander dedicado a la mendicidad, se acuerda que continúe en el mismo hasta que sea habido el padre, interesando del Sr. Gobernador la busca del mismo con objeto de que se le haga cargo de su hijo.

Previa la declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta a la Diputación en su día, se acuerda aprobar la nómina de gratificación correspondiente a los acogidos en los establecimientos benéficos que prestan sus servicios en la imprenta y que su importe de 250 pesetas se satisface al Administrador con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto de 1901; la cuenta suscrita por D. Melecio Tejedor, bajo el concepto de suministro de suela a dicho establecimiento durante el primer trimestre, la cual asciende a 312 pesetas 38 céntimos, que se satisficará al interesado con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio; la de D. Mariano González, por el suministro de leña hecho a los referidos Asilos, que importa 8 pesetas 93 céntimos, que han de pagarse al interesado con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio, que habrán de girarse a favor del Administrador y con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto corriente.

por los Sres. Espejel Hermanos, de 66 pesetas por 6 metros de paño celeste; por D. Emerenciano Nieto, de 290 pesetas por medicinas y específicos, todos con destino a los establecimientos benéficos durante el primer trimestre, así como también las que presenta D. Melecio Tejedor de 64 pesetas 20 céntimos por badanas, clavos y otros artículos, y Don Pancracio Arranz 1.156 pesetas 06 céntimos por garbanzos, sal y bacalao, se acuerda, previa la declaración de urgencia, su aprobación y que se libren las cantidades que las mismas representan a favor de los cuentadantes con cargo a los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Examinadas las cuentas que presenta el Administrador del Correccional de los gastos menores ocurridos durante el mes de Marzo último y de los medicamentos suministrados en el primer trimestre a los presos, importante 143 pesetas 91 céntimos; la de estancias causadas por los mismos en dicho mes, que asciende a 1.218 pesetas 98 céntimos, y la del contratista del alumbrado del primer trimestre de 742 pesetas 50 céntimos, se acuerda, una vez declarada la urgencia, su aprobación, y que se libren las cantidades que representan con cargo al crédito consignado para este efecto en el presupuesto.

Visto el expediente instruido en Cubillas de Cerrato a instancia de Melquiades Sardón Herrero y en solicitud de pensión de lactancia para sus hijas gemelas Gregoria y María, que nacieron en 12 de Marzo último, se acuerda concederle la pensión de cinco pesetas mensuales hasta que cumplan un año de edad, así como también a Pablo García Espeso, vecino de Dueñas, para su hija Isidora, que nació el 2 de Enero próximo pasado.

Solicitada por Bernardo García Caminero, vecino de Torre de los Molinos, pensión de lactancia para sus hijos gemelos Angel y Angela, nacidos el día 1.º de Marzo último, se acuerda concederle 10 pesetas mensuales hasta que cumplan un año de edad ó falleciera uno de ellos.

Necesario para el franqueo de la correspondencia la adquisición de mil sellos, se acuerda que con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, se libre la cantidad correspondiente a su importe.

Acreditado en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y

que los gemelos cumplan un año de edad. Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad. Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad. Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad.

hasta que cumplan un año de edad. Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad. Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad.

Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad. Acreditada en el expediente instruido por la Alcaldía de Castromocho la pobreza de Manuel Baquerín Sánchez, y que los gemelos cumplan un año de edad.

Vista la cuenta del Administrador Delegado de la Sociedad Eléctrica Palentina por el fluido facilitado al despacho del Sr. Gobernador civil, importante 190'20 pesetas durante el trimestre último, se acuerda aprobarla y que se satisficará la referida cantidad con cargo al capítulo 8.º, artículo único. Ocasionadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, durante el mes de Marzo último, 2.307 estancias a cargo de lo provincia, se acuerda aprobar la cuenta y ordenar que se libere al Director de este establecimiento 2.307 pesetas con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto corriente.

blea provincial para llevar a efecto las obras, se precisa la aprobación de éstas por parte de la Corporación, debiendo además justificar que tiene agotados todos los recargos autorizados por la ley, que carece de recursos propios, que existe en su presupuesto crédito suficiente para el pago del 30 por 100 de los gastos y que nada adeuda a la Diputación por contingente provincial, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se remita el expediente al Ayuntamiento, a fin de que en conformidad a lo resuelto por la Asamblea el 13 de Junio de 1899, acredite los extremos indicados.

Curada de la enfermedad que motivó su reclusión en el Manicomio provincial, Modesta Encinas Asensio, natural de Villaconancio, que ingresó en el Hospital de dementes de Valladolid en 13 de Febrero de 1883, se acuerda que se participe su salida al Alcalde de Villaconancio.

Instruido expediente en la Alcaldía de Paredes de Nava a instancia de Victor García Emperador, para justificar que su esposa Higinia García Pajares se halla padeciendo una metritis que la impide amamantar a su hijo Graciano, que nació en dicha villa el 22 de Enero último, careciendo de recursos para hacer frente a las necesidades de la vida; y Considerando que por el peticionario se acreditan cuantos requisitos se determinan en las circulares de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes de 1891, se acuerda, previa la declaración de urgencia, concederle cinco pesetas mensuales hasta que el niño cumpla un año de edad.

Debiendo dar comienzo en 1.º de Abril próximo el juicio de exenciones ante la Comisión mixta; y Considerando que con el personal existente en Secretaría es imposible realizar en veinte días los trabajos consiguientes a dicho acto, se acuerda nombrar Escribientes temporeros, con dos pesetas cincuenta céntimos diarias, satisfechas con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, a D. Gregorio Sánchez, D. Manuel Penche, D. Angel Gómez, D. Laurentino Abad y D. Francisco Díaz Fernández, cuyos individuos se pondrán a las órdenes del Jefe de la Secretaría para que desempeñen los trabajos que les encomiende; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las trece.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

de la Diputación de 9 de Noviembre de 1891, se resuelve
de las indispensables para optar a la gracia según el acuerdo
atención a que dicho niño no se encuentra en las circunstancias
dando que la madre carece de secreción láctea; y Consi-
Iglesias, nacido en dicho pueblo el 5 de Julio último, en
ingreso en la Casa de Beneficencia de su hijo Claudio Sáez
Solicitado por Hipólito Sáez López, vecino de Villodre, el
escalafón y que fué admitido en 2 de Mayo de 1900.

Castro Macho García, vecino de Villamariel, número 36 del
turno de antigüedad, se acuerda cubrir la vacante con Fran-
Castriño López, llamado a ingresar en el Hospicio por
último, según consta de oficio de la Alcaldía, el vecino Juan
Fallecido en San Cebrían de Campos en Febrero del año
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. San-
tander Gallardo, Merino Miguel y Gómez Inguanzo.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Sesión del día 8 de Abril de 1902.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la se-
sión. Eran las catorce.—El Vicepresidente, Guillermo Jube-
te.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

6.º, art. 2.º.
libre al Director la indicada cantidad con cargo al capítulo
da aprobarla, previa la declaración de urgencia, y que se
provincial, importante 3.797 pesetas 50 céntimos, se acuer-
de Marzo último por los enfermos pobres en el Manicomio
Examinada la cuenta de estancias causadas durante el mes
Expositos hasta que cumplan 18 meses.

acreditada la pobreza, se acuerda el ingreso en la Casa de
Rosera, y Alejandro Acero Pérez, de Cerratos de la Cueva, y
Huerfanos de madre Juan Calderón Saiz, natural de Bra-
sion en la Casa de Expositos hasta la mayor edad.

se acuerda, una vez declarado el asunto urgente, su admi-
ción Miguel, nacida en dicho pueblo el 17 de Febrero de 1892,
Palenzuela la orfandad y pobreza de la niña Faustina Rin-
Justificadas en el expediente instruido por el Alcalde de

— 46 —

desestimar la pretensión, otorgándole la pensión de cinco pe-
setas mensuales para atender a su lactancia, hasta que cum-
pla un año de edad.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la se-
sión. Eran las catorce.—El Vicepresidente, Guillermo Ju-
bete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 15 de Abril de 1902.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Meri-
no Miguel, Santander Gallardo y Merino Ortiz.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Vacante una plaza de asilada en el Hospicio por defunción
en el Hospital de Modesta Lesmes Francisco, vecina que fué
de Castromocho, y correspondiendo al turno de gracia, se
acuerda, a propuesta del Sr. Jubete Tejerina, que la cubra
Petra Lagunilla Retuerto, vecina de Becerril de Campos,
admitida en 21 de Mayo próximo pasado.

Acreditado en el expediente que se instruyó por la Alcal-
día de Autillo de Campos, que el niño Venancio González
Sevilla nació el 1.º del mes actual, es huérfano de madre y
su padre reconocidamente pobre, se acuerda, previa la de-
claración de urgencia, su admisión en la Casa de Expositos
hasta que cumpla 18 meses de edad.

Examinadas las cuentas que se presentan por D. Felipe
Orduna, importante 1.953 pesetas 12 céntimos por 7.512 li-
tros de vino; por D. Emilio Prieto, que ascienden a 125 pe-
setas 70 céntimos por 31 cristales y varias composturas; por
D. Mariano González la de 1.434 pesetas por 1.195 kilogra-
mos de carne; por D. Pancracio Arranz, de 5.161 pesetas
20 céntimos por harina; por D. Pedro de Cea Vallejo, de
510 pesetas por 3.909 kilogramos de carbón; por D. Guillerm-
mo de la Torre, importante 3.483 pesetas 48 céntimos por
alubias, patatas, aceite y otros artículos; por D. Pedro de
Cea Vallejo, de 819 pesetas de 18.200 kilogramos de carbón;
por D. Juan Villegas, de 145 pesetas 25 céntimos por varios
reparos durante los meses de Febrero y Marzo; por la So-
ciedad Eléctrica Palentina de 599,69 pesetas por el fluido;

— 47 —

aciones al Director del establecimiento.
Autoridad gubernativa, y que se faciliten notas de sus filia-
que parezca la madre, cuya busca se interesará de la primera
via pública, y se acuerda que continúen en el Asilo hasta
Urbaneja Martínez, que se encontraron abandonados en la
baneja, del pueblo de Astudillo, e hijos naturales de Victoria
dor civil, de las niñas Florentina, Tomasa y Santiago Ur-
pósitos el día 1.º del actual por disposición del Sr. Goberna-
Queda enterada del ingreso provisional en la Casa de Ex-
Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Meri-
no Miguel, Santander Gallardo y Gómez Inguanzo.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Sesión del día 7 de Abril de 1902.

Resultando del reconocimiento practicado a Juliana Gar-
cia García, vecina de Piba, que se halla en condiciones de
lactar a la niña que dio a luz en 24 de Enero último, se acuer-
da, previa la declaración de urgencia, que no ha lugar a la
concesión del socorro solicitado por el marido de la intere-
sada, Germán del Valle López; y no habiendo más asuntos
de que tratar, se levanta la sesión. Eran las trece.—El Vi-
cepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo
Díaz Caneja.

de edad o falleciere uno de ellos.
mayor del recurrente, hasta que los gemelos cumplan un año
ción de urgencia, que se libren cinco pesetas mensuales a
aprobadas la Diputación, quedó resuelto, previa la declara-
hallan establecidos en las bases que para este efecto tiene
acredita documental y testificalmente cuantos requisitos se
el 1.º de Enero último; y Considerando que el peticionario
Martina, que su mujer Casimira Diego González dio a luz
una pensión de lactancia para sus hijos gemelos Martín y
Solicitada por José Cabezas Sanz, vecino de Baltanas,
hasta que el niño cumpla un año de edad.

que nació el 16 de Julio de 1901, se acuerda, previa la de-
claración de urgencia, concederle cinco pesetas mensuales
mujer Petra Merino Díez, no puede criar a su hijo Valentín,

— 48 —

— 42 —

Sesión del día 24 de Marzo de 1902.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. San-
tander Gallardo, Merino Ortiz y Merino Miguel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Prévia la declaración de urgencia establecida en el párra-
fo 3.º, art. 98 de la ley Provincial y en vista de las cuentas
del suministro de arroz con destino a la Beneficencia provin-
cial en el primer trimestre del actual ejercicio, se acuerda el
pago de ciento veintitres pesetas cincuenta céntimos, impor-
te de 247 kilogramos de dicho artículo entregados por el
contratista D. Evaristo Gómez.

Quedó igualmente resuelto, una vez hecha idéntica decla-
ración de urgencia, satisfacer ciento siete pesetas cincuenta
céntimos a D. Paulino Aragón, por el arreglo de diez camas
de hierro y varios efectos de utensilio en el primer trimestre
de este año.

Consignado crédito en el presupuesto para gratificación de
los jóvenes aprendices que trabajan en los talleres de zapa-
tería, sastrería y carpintería, así como en la imprenta de la
Casa de Beneficencia, se acuerda, previa la declaración de
urgencia, que se libren para estos últimos veinticinco pese-
tas del capítulo 12, artículo único del presupuesto, y setenta y
cinco para los anteriores, aplicables al capítulo 6.º, artícu-
los 3.º y 4.º, por el primer trimestre.

Ingresada el 17 del corriente en el Manicomio provincial
de orden del Sr. Gobernador civil, como presunta alienada,
Sebastiana García Peinador, detenida en la vía pública, y
justificada en forma la necesidad de que sea observada y
acreditada la naturaleza y su vecindad en el pueblo de Am-
pudia, así como las circunstancias de ser pobre y hallarse
dedicada a la mendicidad, se acuerda, una vez hecha la de-
claración de urgencia, que continúe para observación en di-
cho establecimiento, pagándose las estancias que en él de-
vengue con cargo a los fondos provinciales.

Comprendido Juan Valderrábano Díez, vecino de Robla-
dillo, en la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de
1878, puesto que reúne la circunstancia de pobreza, a su